

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Lic. Josué Navarro Romero** en su carácter de Liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, designado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODANTE"** y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, la cual es representada en este acto por el **Mtro. Agustín Silva Guerrero** en su carácter de Director General de dicho Organismo, al que en lo subsecuente se le referirá como **"EL COMODATARIO"**, ambas partes contratantes que en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 27230/LXII/19, publicado el día 02 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se abrogó el diverso Decreto 13601 por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y se establecieron las bases para la liquidación y extinción de dicho Organismo.
2. En el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido con antelación, se estableció que las funciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como los asuntos en trámite relacionados con las funciones sustantivas del mismo, pasarán a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
3. A través del acuerdo ACU/SECADMON/005/2018, emitido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Jalisco, mismo que se publicó el día 7 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se designó al Lic. Josué Navarro Romero como liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado, **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, en proceso de liquidación.
4. Así mismo, mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede fueron concedidas al Liquidador, entre otras, atribuciones para que intervenga de inmediato a tomar el control y disponer del patrimonio del organismo referido en el párrafo que antecede, contando así con las facultades necesarias para desempeñar actos de administración y de dominio, así como para que realice cualquier acción que coadyuve a la conclusión de los procesos de liquidación.
5. Derivado de lo anterior, el Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, solicitó a través del oficio número AEEJ/DG/015/2019, al Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su calidad de Secretario de Administración, que se realicen las gestiones necesarias para que celebre un comodato mediante el cual los bienes muebles, entre ellos 10 vehículos, que se encontraban adscritos al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, le sean asignados al Organismo que representa.
6. En alcance al oficio referido en el párrafo que antecede, el Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, mediante oficio AEEJ/DG/068/2019, aclaró que, además de los bienes muebles solicitados, solamente requiere dos de los diez vehículos solicitados con antelación, mismos que se describen posteriormente.
7. En ese sentido, considerando las necesidades del solicitante, y con la finalidad de no generar mayores cargas al patrimonio del Organismo en proceso de liquidación, toda vez que este no cuenta con los recursos suficientes para el resguardo y mantenimiento de los vehículos que se solicitan en comodato en el oficio referido con antelación, y tomando en consideración que el otorgamiento de dicho bien coadyuvará a la conclusión del proceso de liquidación del referido organismo, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL COMODANTE"**, que:
 - a) La Secretaría de Administración es la dependencia facultada de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 27230/LXII/19, publicado el día 02 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que realice la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por conducto de un Liquidador que para el efecto se designe, para intervenir en el proceso de entrega recepción respectivo y de inmediato tome control y disponga del patrimonio de dicho organismo.



MARCA	LÍNEA O SUBMARCA	MODELO	Nº DE SERIE	PLACA
NISSAN	ESTACAS	2002	3N6CD15S82K092906	JH08019
FORD	F-350	2002	3FDKF36L12MA37659	JH26804

“EL COMODATARIO” se obliga a dar los **“VEHÍCULOS”**, el uso que corresponda a las características de la unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que llevará a cabo el uso de los **“VEHÍCULOS”** por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que **“LA DEPENDENCIA”** tenga la posesión del citado bien. Por ello, **“EL COMODATARIO”** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **“VEHÍCULOS”**.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, **“EL COMODATARIO”**, está impedida para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los **“VEHÍCULOS”**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los **“VEHÍCULOS”**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **12 de junio de 2019**, y terminará el día **que se concluya el proceso de liquidación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, o bien, solamente en caso de que dicho Organismo no sea liquidado al término de la presente administración, este instrumento estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2024.**

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. **“EL COMODATARIO”** recibirá y devolverá cualquiera de los **“VEHÍCULOS”** en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **“DIRECCIÓN”**.

“EL COMODATARIO” se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **“VEHÍCULOS”** al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **“DIRECCIÓN”**, como enlace de **“EL COMODANTE”** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a **“EL COMODATARIO”**, la devolución de cualquiera de los **“VEHÍCULOS”**, obligándose **“EL COMODATARIO”** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

“EL COMODATARIO” se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **“DIRECCIÓN”** para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que **“EL COMODATARIO”** devuelva cualquiera de ellos a **“EL COMODANTE”**. Previo a la devolución de cualquiera de los **“VEHÍCULOS”**, **“EL COMODATARIO”** deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante **“LA DIRECCIÓN”**, de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **“DIRECCIÓN”**:

- a) Impresión del documento denominado “Liquidación de Padrón Vehicular”, la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **“DIRECCIÓN”**.
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que **“EL COMODATARIO”** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **“DIRECCIÓN”**, esta última informará a **“EL COMODATARIO”** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. **“EL COMODATARIO”** se obliga a conservar los **“VEHÍCULOS”** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **“PARTES”** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **“VEHÍCULOS”**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"**, que se derivan del presente contrato, por lo que otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la **"DIRECCIÓN"** disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, **"EL COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"VEHÍCULOS"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Además de la **"DIRECCIÓN"**, la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **30 de abril de 2019 dos mil diecinueve**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por **"EL COMODANTE"**



Lic. Josué Navarro Romero
**Liquidador del Patronato de las Fiestas de
Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara
por designación del Secretario de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

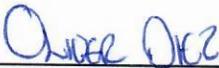
Por **"EL COMODATARIO"**



Mtro. Agustín Silva Guerrero
**Director General de la Agencia Estatal de
Entretenimiento de Jalisco**

TESTIGOS:



Lic. Ingrid Guerrero Lobato
**Directora General Jurídica de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.**

Lic. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez
**Director General de Liquidación de Entidades
Paraestatales de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

DRP/NANTVHGH/LAHP

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIQUIDADOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE Y LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019.